



MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES

RESOLUCIÓN NÚMERO

23 ENE. 2007

Nº 021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE MANEJO DEL SANTUARIO DE FLORA Y FAUNA CIÉNAGA GRANDE DE SANTA MARTA"

La Directora General y la Directora Territorial Caribe (E) de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial de acuerdo con los artículos 79 y 80 de la Constitución Política y en ejercicio de sus facultades, en especial de las conferidas en el numeral 1° del artículo 19 y numeral 1° del artículo 23 del Decreto Ley 216 de 2003, numeral 8 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente como el órgano rector de la política ambiental nacional, hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial en virtud de lo dispuesto en el Decreto Ley 216 de 2003.

Que de conformidad con lo previsto en la Ley 99 de 1993 y los artículos 19 y 23 numeral 1 del Decreto Ley 216 de 2003, le corresponde a la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales administrar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, proponer e implementar las políticas, planes, programas, proyectos, normas y procedimientos relacionados con las áreas del sistema de parques nacionales naturales e implementar el plan de manejo de las áreas asignadas.

Que mediante Acuerdo No. 3 de 1970, la Junta Directiva del INDERENA declaró zona de Reserva Nacional la Ciénaga Grande de Santa Marta. Posteriormente, mediante Acuerdo No. 29 de 1977 la Junta Directiva del INDERENA delimitó y reservó un área que denominó Santuario de Flora y Fauna Ciénaga Grande de Santa Marta, Acuerdo aprobado mediante Resolución Ejecutiva 168 de 1977 del Ministerio de Agricultura. Finalmente, mediante la Resolución 0471 de 1998 del Ministerio del Medio Ambiente, se redelimitó el área con una ampliación. El Santuario de Flora y Fauna Ciénaga Grande de Santa Marta es una microregión enmarcada en la parte Sur oriental, Sur y Sur Occidental de la Ciénaga Grande de Santa Marta, en el Departamento del Magdalena, en jurisdicción de los municipios de Pueblo Viejo, Sitio Nuevo, Remolino, Pivijay y El Retén.

Que la ubicación geográfica estratégica del Santuario de Flora y Fauna Ciénaga Grande de Santa Marta ofrece conectividades con el área de influencia en el nivel local y regional, que lo inscribe en las áreas protegidas de la subregión Sierra Nevada de Santa Marta como el Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta y el Vía Parque Isla de Salamanca (VIPIS). El Santuario es área núcleo de la Reserva de Biosfera del Complejo Lagunar de la Ciénaga Grande de Santa Marta y es humedal de importancia internacional de la lista del Convenio de Ramsar.

Que la ecorregión de la Ciénaga Grande de Santa Marta presenta características únicas que la convierten en uno de los ecosistemas costeros más productivos en latitudes neotropicales. Sus características geológicas, climáticas, geomorfológicas, hidrológicas y edáficas, atribuyen a la ecorregión una dependencia de aportes externos de aguas y partículas en suspensión provenientes de la gran cuenca del río Magdalena y de las cuencas occidentales de la Sierra Nevada de Santa Marta.

Que los siguientes objetivos de conservación del Santuario de Flora y Fauna Ciénaga Grande de Santa Marta son los siguientes: 1. Proteger las especies de aves endémicas, sitios de llegada de aves migratorias y de importancia cultural que se encuentran en el Santuario de Flora y Fauna Ciénaga Grande de Santa Marta. 2. Proteger la generación de bienes y servicios ambientales del mosaico ecosistémico de manglar, ciénagas, pantanos. 3. Proteger la biodiversidad del mosaico ecosistémico de manglar, ciénagas, pantanos y cuerpos de agua y especies asociadas.

Que la información que sustenta el contenido del Plan de Manejo del área protegida, elaborado por los funcionarios del Santuario y formulado por la Dirección Territorial, y que conforma el diagnóstico del mismo, corresponde a la consignada en los actos administrativos de creación y realideración, las investigaciones llevadas a cabo en el espacio protegido, la derivada de los ejercicios de planificación del equipo del área, y de información secundaria de instituciones estatales, académicas y otras dedicadas a la conservación de la naturaleza.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- OBJETO. Adoptar el Plan de Manejo del Santuario de Flora y Fauna Ciénaga Grande de Santa Marta, conformado por los componentes diagnóstico, ordenamiento y plan estratégico de acción.

ARTICULO SEGUNDO.- VIGENCIA. El Plan de Manejo del Santuario de Flora y Fauna Ciénaga Grande de Santa Marta, que se adopta mediante la presente Resolución tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de su publicación.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAMIENTO. Adoptar la siguiente zonificación y régimen de usos:

Zona Primitiva: Zona que no ha sido alterada o que ha sufrido mínima intervención humana en sus estructuras naturales.

Está ubicada en la parte centro, sur y nororiental del Santuario.

Zona primitiva central: Está limitada en su parte norte por el Caño de las Mujeres, por el oriente con la Ciénaga Grande de Santa Marta y Caño el Cojo, por el sur con la Ciénaga de la Aguja y el sur de la Ciénaga de San Juan, por el occidente con las Ciénagas de Conchal y las Piedras. Está constituida por un bosque de manglar en buenas condiciones con poca intervención antrópica y las Ciénagas Juncal, Tamacá y San Juan, interconectadas por una red de caños denominados Salado, El Cojo, Santana, Los Palos y Condazo; estas ciénagas son permanentes reduciéndose el secos. Según reporte de investigaciones faunísticas se han observado una gran variedad de aves, reptiles y mamíferos.

Zona primitiva sur: Está constituida por la Ciénaga La Mata y un cinturón de bosque de manglar; ésta limita por el norte con la Ciénaga de Tigrera, por el oriente con la Ciénaga de Don Miguel, por el sur con la ciénaga de Contrabando y por el occidente con el Caño

El Fraile. Las condiciones del manglar son similares a las de la zona centro y la ciénaga presenta condiciones de espejo de agua permanente. Las ciénagas en la zona primitiva de la parte central y sur en época de lluvia por influencia del caño el Condazo proveniente del Río Magdalena permanecen con vegetación flotante como la batata de agua que prolifera rápidamente e invaden toda el área, presentando un paisaje siempre verde, lo que genera confusión al analizar las lagunas en las fotografías aéreas. En épocas secas con la penetración de las cuñas salinas esta vegetación se muere precipitándose al lecho de las ciénagas e incrementado el proceso de colmatación.

Zona primitiva nororiental: Se encuentra fragmentada en dos áreas constituidas desde el río Sevilla al caño o río Pájaro y desde el río Aracataca al río Mengajo. En las dos áreas se encuentra un bosque de manglar en óptimas condiciones y con poca intervención antrópica, como también playones inundables; éstas zonas son refugio de reptiles, mamíferos y aves.

Esta zona presenta las siguientes unidades de paisaje: Llanura de manglar alto, llanura costera con bosque de borde, llanura costera con vegetación rala, llanura de manglar alto, Llanuras de manglar con vegetación de tierras inundables, Laguna costera con vegetación acuática flotante, Planicie aluvial con vegetación de tierras inundables, Cuerpos de agua, llanura de manglar con vegetación arbórea herbácea, de manglar con vegetación de tierras inundables y llanura de manglar con vegetación acuática enraizada.

El uso principal es la preservación y los complementarios son investigación, educación, recorridos para monitoreo y filmaciones.

Zona de Recuperación Natural. Zona que ha sufrido alteraciones en su ambiente natural y que está destinada al logro de la recuperación de la naturaleza que allí existió o a obtener mediante mecanismos de restauración un estado deseado del ciclo de evolución ecológica; lograda la recuperación o el estado deseado, esta zona será denominada de acuerdo con la categoría que le corresponda.

Se encuentra en tres sitios: norte, occidente y centro-sur, así:

Zona de Recuperación Natural Norte: Se encuentra limitada por el norte con el caño Grande, por el oriente con la Ciénaga Grande de Santa Marta, por el sur con el caño de Las Mujeres y por el occidente con las ciénagas del Tigre, Pijiño y Conchal (Complejo de Pajarales). Esta área está constituida en su mayor parte por la ciénaga de Alfandaque cuyo nivel es mínimo por el poco aporte de agua dulce, la alta evaporación y alto índice de colmatación, además de la baja productividad pesquera. La presencia de avifauna es transitoria, igualmente ocurre con los mamíferos y reptiles. También existe un área representativa de playones inundables en épocas de lluvia.

Zona de Recuperación Natural Occidental: Se encuentra limitada por el norte con el complejo de Pajalal y Manglar con alto índice de deterioro, por el occidente con gran cantidad de playones inundables, por el sur con el caño el salado y la ciénaga de Tamacá y por el oriente con un bosque de mangles en buenas condiciones. Esta área está constituida en su totalidad por la ciénaga las Piedras y una pequeña área de playones inundables.

Esta ciénaga presenta buena productividad de recursos hidrobiológicos y buen nivel de navegación durante todo el año, presencia de avifauna migratoria y nativas representativas.

Zona de Recuperación Natural centro-sur: Está limitada por el norte por la ciénaga la Aguja, por el oriente por el caño de Playón nuevo, por el sur con la ciénaga la Tigrera y por el occidente con el caño el Condazo. Está constituida por manglares en proceso de recuperación y en su parte occidental por playones inundables. Es un área con condiciones para investigaciones y educación ya que por su facilidad de acceso y las bondades del paisaje de manglar y alta presencia de avifauna, mamíferos y reptiles.

Esta zona presenta las siguientes unidades de paisaje: llanura de manglar con vegetación acuática enraizada, llanura de manglar con pantano salino sin cobertura, cuerpos de agua, llanura de manglar alto, llanura de manglar alto, lagunas costeras con vegetación de tierras inundables, planicie aluvial con vegetación de tierras inundables.

El uso principal es la recuperación natural y restauración y los complementarios son investigación, monitoreo, filmaciones y fotografías, educación, recorridos de protección y control para la conservación de los recursos.

Zona Intangible. Zona en la cual el ambiente ha de mantenerse ajeno a las más mínimas alteraciones humanas, a fin de que las condiciones naturales se conserven a perpetuidad.

Se encuentra en la parte nororiental, centro-oriental y sur-oriental del Santuario, así:

Zona Intangible Nororiental: Está limitada por el norte con el caño o río Pájaro, por el oriente con playones inundables, por el sur con el río Aracataca y por el occidente con la Ciénaga Grande de Santa Marta. Esta área está constituida por un bosque de manglar en óptimas condiciones, además aquí tienen el sitio de anidación una colonia de pato cuervo calculada en unos 30.000 individuos aproximadamente.

Zona Intangible Centro-oriental: Limita por el norte con la Ciénaga Grande de Santa Marta, por el oriente con playones inundables, por el sur con el Río Fundación y el caño el Hobo y por el occidente con el caño el Cojo. Esta zona la constituye un gran bosque de manglar en óptimas condiciones, en ésta también se encuentra anidando una gran cantidad de *Chavarrías*.

Zona Intangible Sur-oriental: Limita por el norte con los caños el Cojo y el Hobo, por el oriente y el sur con el caño Palenque y por el occidente con las Ciénagas la Aguja y Tigrera y el caño Playón nuevo. Esta área está constituida por las ciénagas de Soledad, la Urrá, los Hermanitos, etc., las cuales conforman el complejo de Don Miguel, se encuentran rodeadas por un bosque de manglar en óptimas condiciones.

En esta zona, por sus características ambientales, hay presencia de una gran variedad de especies de avifauna, mamíferos y reptiles. Presenta las siguientes unidades de paisaje: Llanura de manglar alto (f), llanura de manglar alto (d), llanura costera con bosque de borde (p), llanura costera con vegetación rala (p), laguna costera con vegetación acuática flotante (ca), llanura de manglar alto (g)

El uso principal es la investigación y los complementarios las actividades de control y protección para la conservación de los recursos a través de recorridos de monitoreos.

Zona de Recreación General Exterior: Zona que por sus condiciones naturales ofrece la posibilidad de dar ciertas facilidades al visitante para su recreación al aire libre, sin que esta pueda ser causa de modificaciones significativas del ambiente.

Esta zona comprende los siguientes sitios: Por el Nororiental en la desembocadura del río Sevilla bordeando la Ciénaga Grande de Santa Marta; entrando por el río Fundación

hasta la intersección del Caño Schiller; el Caño El Hobo y su intersección con el río Fundación; el caño El Cojo que comunica la ciénaga de Juncal con La Aguja; las ciénagas La Aguja, Tigrera y Mendegua que se comunican entre sí por los caños La Lechuga, Don Joaquín, Playón Nuevo y el Boquerón de la Iglesia; el caño El Fraile que comunica la ciénaga de Tigrera con la de Contrabando, también el caño El Ratón que comunica la ciénaga de Mendegua con el caño El Condazo.

En esta zona se permiten recorridos para observación de avifauna (residentes y migratorias), mamíferos y reptiles; también se puede observar bellezas paisajísticas y escénicas, y conocer la aspectos sociales y culturales que caracterizan el pueblo semipalafito de Bocas de Aracataca.

PARÁGRAFO PRIMERO.- En general los usos y actividades en las zonas previstas en el presente artículo serán las definidas en los artículos 331 y 332 del Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y del Medio Ambiente; en consecuencia, las actividades permitidas son aquellas que no ocasionen alteraciones significativas al ambiente natural.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Los usuarios del Santuario deben dar estricto cumplimiento a las obligaciones consagradas en los artículos 27, 28 y 29 del Decreto 622 de 1977, y les quedan prohibidas las conductas previstas en los artículos 30 y 31 de la misma norma.

ARTICULO CUARTO.- PLAN ESTRATÉGICO DE ACCIÓN. Adoptar el siguiente plan estratégico de acción para el periodo 2007-2011:

OBJETIVOS ESTRATEGICOS	OBJETIVOS ESPECIFICOS
1) Contribuir con la Construcción del Sistema Regional de Áreas Protegidas de la subregión Sierra Nevada de Santa Marta.	1.1. Caracterizar conectividades de la margen occidental de las estribaciones de la Sierra Nevada de Santa Marta asociadas a corredores hídricos priorizados.
	1.2. Apoyar y promocionar la declaratoria de nuevas áreas protegidas y la ampliación de la cobertura del Santuario .
	1.3. Contribuir con la articulación y operativización de la Reserva de Biosfera – Sitio RAMSAR Ciénaga Grande de Santa Marta.
	1.4. Apoyar la participación y capacidad propositiva de las comunidades de base en los temas relacionados con el SIRAP.
	1.5. Apoyar el establecimiento de escenarios y dinámicas de diálogo, negociación y concertación con los gremios presentes en el área para la conservación de los ecosistemas protegidos.

Apoyar la recuperación y protección de diversidad florística, faunística y recursos hidrobiológicos del SFFCGSM	2.1. Contribuir con la restauración y mantenimiento de caños, tramos de ríos y ciénagas existentes en el SFF CGSM que permitan la recuperación de la biodiversidad y la producción de bienes y servicios ambientales.
	2.2. Ampliar la cobertura del bosque de manglar en el área de influencia del SFF CGSM a través de procesos participativos de reforestación.
	2.3. Reducir la presión antrópica sobre el Bosque de Manglar y el Bosque Seco a través del acompañamiento interinstitucional para la orientación y coordinación de alternativas productivas y de restauración con las comunidades locales de la zona de influencia.
	2.4. Diseñar participativamente el Programa de Protección y Control que comprometa la acción veedora de las comunidades locales fortaleciendo su sentido de pertenencia hacia los recursos naturales de su entorno.
	2.5. Participar en el proceso de ordenamiento de recursos hidrobiológicos del complejo Lagunar Ciénaga Grande de Santa Marta.
3. Fortalecer la capacidad de gestión, manejo, administrativo y operativo del SFFCGSM, para dar cumplimiento a los objetivos y valores objeto de conservación de la biodiversidad del área	3.1 Optimizar el funcionamiento operativo y administrativo del SFFCGSM.
	3.2 Realizar seguimiento y retroalimentación a la gestión para la planificación.

ARTICULO QUINTO.- PUBLICACIÓN.- Ordenar la publicación de la parte resolutive de la presente resolución en el Diario Oficial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Código Contencioso Administrativo.

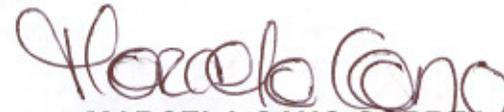
ARTÍCULO SEXTO.- Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por vía gubernativa.

ARTICULO SEPTIMO.- En firme remitase copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica, a la Subdirección Administrativa y Financiera y a la Dirección Territorial Caribe de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, y al Departamento Nacional de Planeación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **23 ENE. 2007**


JULIA MIRANDA LONDOÑO
 Directora General


MARCELA CANO CORREA
 Directora Territorial Caribe (E)